



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1916 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 19 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3260-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0557-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000131 y Papeleta de Infracción N° 0000222, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 12 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000131 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000222, cometida en la Urb. San Fernando Mz. B Lote 01 impuesta a **ASUNTA CCOPA PONCE**, por la Infracción tipificada con **Código N° 252 "Por construir en retiro municipal o área libre según el R.N.C. - Para Uso Residencial"**, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Un Mil doscientos quince con 00/100 soles) y la medida complementaria de Demolición; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0557-2017-CU-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 15 de setiembre del 2017, emitido por el Área de Control Urbano, menciona que con fecha 12.09.2017, se efectuó una constatación en el inmueble descrito donde se pudo verificar un cerco de bloquetas y adobe, y no habiendo cumplido con retirar el cerco en su totalidad.

Que, revisado el expediente se observa que la infractora, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificada dándose por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000222 y el Acta de Constatación N° 000131, cometida en la Urb. San Fernando Mz. B Lote 01, e **IMPONER** a **ASUNTA CCOPA PONCE**, la sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100) Soles; por haber cometido la infracción de **Código N° 252 "Por construir en retiro municipal o área libre según el R.N.C.- para uso residencial"** que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

exp original se
envio a Subgerencia
Coactiva con el
INP. 2344-2017





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que doña **ASUNTA CCOPA PONCE**, efectúe la demolición de lo edificado en retiro municipal o área libre en la Urb. San Fernando Mz. B Lote 01 en el plazo improrrogable de 2 días de haber sido notificada la presente, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo del infractor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Doña **ASUNTA CCOPA PONCE**, en Urb. San Fernando Mz. B Lote 01, de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Arq. **Herbert G. Galvan Zeballos**
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1916 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 18 SET. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3260-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0557-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000131 y Papeleta de Infracción N° 0000222, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 12 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000131 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000222, cometida en la Urb. San Fernando Mz. B Lote 01 impuesta a **ASUNTA CCOPA PONCE**, por la Infracción tipificada con Código N° 252 "Por construir en retiro municipal o área libre según el R.N.C. - Para Uso Residencial", infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Un Mil doscientos quince con 00/100 soles) y la medida complementaria de Demolición; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0557-2017-CU-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 15 de setiembre del 2017, emitido por el Área de Control Urbano, menciona que con fecha 12.09.2017, se efectuó una constatación en el inmueble descrito donde se pudo verificar un cerco de bloquetas y adobe, y no habiendo cumplido con retirar el cerco en su totalidad.

Que, revisado el expediente se observa que la infractora, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificada dándose por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000222 y el Acta de Constatación N° 000131, cometida en la Urb. San Fernando Mz. B Lote 01, e **IMPONER a ASUNTA CCOPA PONCE**, la sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,215.00 (Mil doscientos quince con 00/100) Soles; por haber cometido la infracción de Código N° 252 "Por construir en retiro municipal o área libre según el R.N.C.- para uso residencial" que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1935

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que doña **ASUNTA CCOPA PONCE**, efectúe la demolición de lo edificado en retiro municipal o área libre en la Urb. San Fernando Mz. B Lote 01 en el plazo improrrogable de 2 días de haber sido notificada la presente, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo del infractor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Doña **ASUNTA CCOPA PONCE**, en Urb. San Fernando Mz. B Lote 01, de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Arq. **Helbert G. Galvan Zeballos**
GERENTE DE DESARROLLO URBANO